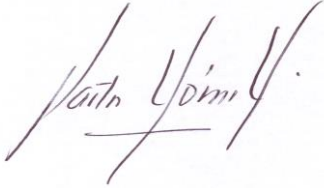


CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

La presente demanda Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y POSTERIOR LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL donde es demandante el señor ANDRÉS FELIPE YEPES FANDIÑO a través de apoderado, y demandada la señora NATALIA FANDIÑO SALAZAR. Pasa a Despacho para resolver.

Manizales, 22 de junio de 2021.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio. 420
Radicado. 2021-00194

Presentó el señor ANDRÉS FELIPE YEPES FANDIÑO a través de apoderado, demanda de DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y POSTERIOR LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, en contra de la señora NATALIA FANDIÑO SALAZAR, por la causal 8ª de las enlistadas en el Art. 154 del C.C. modificado por la Ley 25 de 1992.

Aprecia el Juzgado que es competente para adelantar el trámite por la naturaleza de asunto, y el domicilio del demandante; y que revisada la demanda y sus anexos la misma cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y s. s. del Código General del Proceso, en virtud a lo cual es procedente su admisión.

Toda vez, que la parte demandante desconoce el lugar donde debe ser citada la demandada, en la forma y términos indicados en el artículo 10 del Decreto 806 del se ordenará su emplazamiento.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, donde es demandante el señor ANDRÉS FELIPE YEPES FANDIÑO identificado con C.C. No. 1.060.646.505 y demandada la señora NATALIA FANDIÑO SALAZAR, identificada con C.C. No. 24.332.480 por la causal 8ª de las enlistadas en el Art. 154 del C.C., modificado por la Ley 25 de 1992.

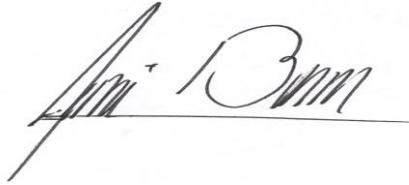
SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal, de que trata el artículo 369 y s.s. del Código General del proceso.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada, señora NATALIA FANDIÑO SALAZAR, en la forma y términos indicados en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

CUARTO DAR TRASLADO de la demanda a la señora NATALIA FANDIÑO SALAZAR, o al curador ad-litem que se designe por el término de VEINTE (20) DÍAS.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JHON STEVEN RUÍZ ORTEGA identificado con la C.C. No. 1.053.792.071 y portador de la tarjeta profesional No. 234.911 del C.S. de la J., para actuar en representación del demandante, para los fines y con las facultades contenidos en el poder a Él otorgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

J U E Z A